

**APLICA MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA
DE PRODUCTO.**

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.326/2021

Arica, 29 de julio de 2021

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; carta de Dirección de Administración y Finanzas N°0.496 de fecha 09 de julio de 2021; Traslado DAF N°0.45 de fecha 28 de julio de 2021; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto Exento N°00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá realizó a través del Portal ChileCompra, la adquisición de mascarillas para alumnos, al proveedor Acima Global Spa, RUT N°76.426.454-1, correspondiente al Convenio Marco ID 2239-16-LR15 "Órtesis, Prótesis, Endoprótesis e Insumos de Salud" conforme a Orden de Compra N°5358-46-CM21.

Que, en el subtítulo "**a. Atraso en la entrega**" de la cláusula 10.12 de las bases del referido convenio marco se establece lo siguiente: "Las multas por atraso en la entrega se aplicarán para las categorías Órtesis, Prótesis e Insumos de Salud por cada día hábil de atraso, y se calculará como un 3% del valor del producto solicitado, aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, respecto del plazo de entrega acordado o declarado, según corresponda, con un tope de 10 días hábiles"

Que, la Dirección de Administración y Finanzas informa el incumplimiento en el plazo de entrega del servicio y/o producto, por lo que se debe aplicar el cobro del porcentaje correspondiente de multa a la cantidad atrasada conforme a orden de compra N°5358-46-CM21 (guía de despacho 9873) por 07 días hábiles.

Que, por medio carta de Dirección de Administración y Finanzas N°0.496 de fecha 09 de julio de 2021, se comunicó al proveedor la infracción cometida, los hechos que la constituyen, el monto de la multa y el plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, oficio remitido a través de Correos de Chile. Además de ser comunicada mediante correo electrónico de fecha 13 de julio de 2021 por parte de la Universidad.

29.07.2021

Que mediante Traslado DAF N°0.45 de fecha 27 de julio de 2021, se solicita elaboración de Acto Administrativo que determine la multa.

RESUELVO:

1) Aplíquese al proveedor Acima Global Spa, RUT N°76.426.454-1, una multa total de \$17.666.- (diecisiete mil seiscientos sesenta y seis pesos), equivalente al 3% del valor neto de la cantidad atrasada de la Orden de Compra N°5358-46-CM21 por 07 días hábiles de retraso en el plazo de entrega del producto o servicio requerido.

2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



PAULA LEPE CAICONTE
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD



ALVARO PALMA QUIROZ
VICERRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CONTRALOR

05 AGO 2021